



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148.8

Villavicencio, 02 de marzo de 2026,

**Doctor**

**JUAN PABLO REYES GONZALEZ**  
Gerente de Asuntos Contractuales  
Villavicencio – Meta.




**ASUNTO:** Solicitud publicación trámite de modificación No. 1 del contrato de interventoría 2326 de 2025.

Cordial saludo.

De manera atenta en calidad de ordenadora del gasto, me permito remitir autorización para tramitar la MODIFICACION No. 1 del contrato de interventoría 2326 de 2025 que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista **BIMCON S.A.S.** identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2326 de 2025, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, dicho contrato inició ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE.
2. Que durante la ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría, y específicamente en la etapa inicial de demolición e intervención directa sobre la infraestructura existente, se evidenciaron condiciones técnicas preexistentes que no podían ser identificadas mediante los mecanismos ordinarios de inspección en la fase precontractual, al encontrarse ocultas o integradas a los elementos constructivos, siendo determinadas únicamente en fase de ejecución.
3. Que dentro de dichas condiciones se identificaron, entre otras, redes eléctricas activas ocultas, configuraciones no convencionales de instalaciones técnicas, interferencias entre sistemas, alta densidad de conductores y ausencia de identificación funcional de las redes existentes, lo cual generó una imposibilidad técnica de continuar la ejecución bajo las



 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia  
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
 [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



condiciones inicialmente previstas, en tanto se comprometían aspectos de seguridad, cumplimiento normativo —especialmente en lo relacionado con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIÉ)— y la adecuada funcionalidad del proyecto.

4. Que, como consecuencia de lo anterior, se surtió el trámite de prórroga del contrato de obra y del contrato de interventoría, debidamente aprobada por la Entidad el día 25 de febrero de 2026, la cual actualmente se encuentra en ejecución.
5. Que, el contrato de interventoría, en su condición de contrato accesorio, debe garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante el nuevo plazo contractual.
6. Que, en este contexto, y sin perjuicio de que actualmente no se cuenta con asignación adicional de recursos para el contrato de interventoría, situación que obedece a un proceso administrativo propio de la gestión presupuestal, se hace necesario adoptar medidas que permitan la continuidad del servicio sin afectar su desarrollo.
7. Que el BIMCON S.A.S., en su calidad de interventoría, mediante oficio radicado No. INT-DEMÉT-2026-015, realiza solicitud formal de ajuste en la dedicación del equipo profesional adscrito al contrato, argumentando que:

"(...) En ese sentido, la redistribución presupuestal aquí presentada constituye una solución técnica y financieramente viable orientada a preservar la continuidad del servicio sin generar incremento del valor contractual ni requerir recursos adicionales por parte de la entidad, permitiendo ajustar racionalmente las dedicaciones profesionales y el factor multiplicador inicialmente previsto, conforme al comportamiento real de la obra, la nueva programación contractual y las necesidades efectivas de seguimiento técnico durante el período prorrogado.

Así mismo, debe resaltarse que dentro de la optimización de recursos propuesta se contempla la supresión de las dedicaciones correspondientes al Director de Interventoría y al Profesional de Salud. Sin embargo, esta medida no genera afectación a la calidad, oportunidad ni alcance de las actividades de control y seguimiento contractual, toda vez que las condiciones actuales de ejecución del proyecto permiten concentrar las labores de supervisión y acompañamiento en los perfiles que mantienen participación activa y permanente en campo. En particular, se garantiza la continuidad de las funciones esenciales de interventoría mediante la permanencia operativa del Residente de Interventoría (...)"

8. Que, de igual manera, la interventoría sustenta que el ajuste propuesto responde a la necesidad de mantener el equilibrio técnico del contrato durante el periodo prorrogado, adecuando la dedicación del equipo a las condiciones reales de ejecución del proyecto, sin generar incremento en el valor contractual.
9. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.





DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

10. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
  
11. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la interventoría mediante oficio No. INT-DEMETS-2026-015, así como el análisis técnico efectuado por la supervisión del contrato, esta dependencia considera procedente y técnicamente viable autorizar el trámite y la respectiva publicación de la modificación al Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, específicamente para los cuatro (4) meses restantes correspondientes a la prórroga aprobada, consistente en el ajuste de la estructura técnica y económica inicialmente prevista. La modificación propuesta comprende la eliminación de las dedicaciones del Director de Interventoría y del Profesional HSEQ durante el período prorrogado, manteniendo la ejecución de las actividades de seguimiento, control y acompañamiento contractual a través del Residente de Interventoría, así como el ajuste del factor multiplicador de dos punto treinta y cuatro (2.34) a uno punto setenta y ocho (1.78). Lo anterior con el propósito de optimizar los recursos contractuales disponibles, garantizar la continuidad de la interventoría durante el plazo adicional concedido y preservar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del proyecto, sin generar adición alguna al valor del contrato ni afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Lo anterior, sin generar incremento en el valor del contrato y garantizando la continuidad del seguimiento integral al contrato de obra.

Atentamente;






**ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**  
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Anexo:

- Solicitud de solicitud de modificación No.1 por el contratista.
- Oficio de viabilidad de modificación No.1 por el supervisor del contrato.

Proyectó: Ana Carolina Solano  
Abogada Contratista CPS



 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia  
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
 [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)





Villavicencio, 02 de marzo de 2026,

**Doctora**  
**ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**  
Secretaria de Gobierno y Seguridad  
Villavicencio – Meta.

**ASUNTO:** Solicitud de viabilidad para modificación del contrato de interventoría No. 2326 de 2025 de ajuste de dedicación del equipo profesional.

Cordial saludo.

De manera atenta en calidad de superior, me permito presentar solicitud para tramitar la viabilidad técnica al trámite de MODIFICACIÓN No. 1 del contrato 2326 de 2025 que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista **BIMCON S.A.S.** identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2326 de 2025, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, dicho contrato inició ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE.
2. Que durante la ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría, y específicamente en la etapa inicial de demolición e intervención directa sobre la infraestructura existente, se evidenciaron condiciones técnicas preexistentes que no podían ser identificadas mediante los mecanismos ordinarios de inspección en la fase precontractual, al encontrarse ocultas o integradas a los elementos constructivos, siendo determinadas únicamente en fase de ejecución.
3. Que dentro de dichas condiciones se identificaron, entre otras, redes eléctricas activas ocultas, configuraciones no convencionales de instalaciones técnicas, interferencias entre sistemas, alta densidad de conductores y ausencia de identificación funcional de las redes existentes, lo cual generó una imposibilidad técnica de continuar la ejecución bajo las condiciones inicialmente previstas, en tanto se comprometían aspectos de seguridad, cumplimiento normativo —especialmente en lo relacionado con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIIE)— y la adecuada funcionalidad del proyecto.



 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia  
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
 [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



4. Que, el contrato de interventoría, en su condición de contrato accesorio, debe garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante el nuevo plazo contractual.
5. Que, en este contexto, y sin perjuicio de que actualmente no se cuenta con asignación adicional de recursos para el contrato de interventoría, situación que obedece a un proceso administrativo propio de la gestión presupuestal, se hace necesario adoptar medidas que permitan la continuidad del servicio sin afectar su desarrollo.
6. Que el BIMCON S.A.S., en su calidad de interventoría, mediante oficio radicado No. INT-DEMETS-2026-015, realiza solicitud formal de ajuste en la dedicación del equipo profesional adscrito al contrato, argumentando que:

*"(...) En ese sentido, la redistribución presupuestal aquí presentada constituye una solución técnica y financieramente viable orientada a preservar la continuidad del servicio sin generar incremento del valor contractual ni requerir recursos adicionales por parte de la entidad, permitiendo ajustar racionalmente las dedicaciones profesionales y el factor multiplicador inicialmente previsto, conforme al comportamiento real de la obra, la nueva programación contractual y las necesidades efectivas de seguimiento técnico durante el período prorrogado.*

*Así mismo, debe resaltarse que dentro de la optimización de recursos propuesta se contempla la supresión de las dedicaciones correspondientes al Director de Interventoría y al Profesional de Salud. Sin embargo, esta medida no genera afectación a la calidad, oportunidad ni alcance de las actividades de control y seguimiento contractual, toda vez que las condiciones actuales de ejecución del proyecto permiten concentrar las labores de supervisión y acompañamiento en los perfiles que mantienen participación activa y permanente en campo. En particular, se garantiza la continuidad de las funciones esenciales de interventoría mediante la permanencia operativa del Residente de Interventoría (...)"*

7. Que, de igual manera, la interventoría sustenta que el ajuste propuesto responde a la necesidad de mantener el equilibrio técnico del contrato durante el periodo prorrogado, adecuando la dedicación del equipo a las condiciones reales de ejecución del proyecto, sin generar incremento en el valor contractual.
8. Que la supervisión, una vez analizada la solicitud presentada por la interventoría y los soportes técnicos allegados, considera que dicha propuesta es técnicamente viable, proporcional y ajustada a las condiciones reales de ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la continuidad del contrato sin generar incremento en su valor.
9. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.
10. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.





DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

11. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.

En virtud de lo expuesto, esta supervisión considera pertinente solicitar la viabilidad y autorización para realizar el trámite de suscripción del ACTA MODIFICATORIA No. 1 del contrato de interventoría No. 2326 de 2025.

Atentamente;

**CAMILO ANDRÉS NUÑEZ ROJAS**  
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana.  
Secretaría de Gobierno y Seguridad  
Supervisor del Contrato 2326 de 2025

Anexo: Solicitud modificación al presupuesto de interventoría


Proyectó: Ana Carolina Solano  
Contratista CPS

Revisó: German Ariza  
Contratista CPS



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia  
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
 [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)

Handwritten signature or scribble.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO: O:	F-BS-26	
		VERSIÓN: N:	01	

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

CONTRATISTA	<b>BIMCON S.A.S.</b> NIT° 901253373-6 R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO C.C. 1.122.143.748
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR DEL CONTRATO	<b>SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS COP M/CTE (\$68.143.081,00)</b>
FECHA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	19 DE DICIEMBRE DE 2025
TERMINO DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE LA AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 DE ENERO DE 2026
REINICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 1:	02 DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE LA MODIFICATORIA No. 1	13 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos, **ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio - Meta, en calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad, nombrada mediante Decreto 028 de 2024 y posesionado según consta en acta No 017 del 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y de otra, **BIMCON S.A.S.**, representada legalmente por: **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO**,



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26	
		VERSIÓN:	01	

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

identificado con CC No 1.122.143.748 expedida en Villavicencio-Meta, quien para efectos de la presente acta se llamará **EL CONTRATISTA**, y **CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 86.070.495, **EL SUPERVISOR**, hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA No. 1 al Contrato No. 2326 de 2025, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de noviembre de 2025, EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2326 DE 2025, el cual se derivó del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. GCSJ-SA-163-2025.
2. Que el objeto del contrato es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
3. Que el valor del contrato es de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS COP M/CTE (\$68.143.081,00). por sistema de bolsa.
4. Que el tiempo pactado de ejecución conforme lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. GCSJ-SA-163-2025, es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que durante la ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría, y en desarrollo de las actividades de demolición e intervención directa sobre la infraestructura existente, se evidenciaron condiciones técnicas que no podían ser identificadas mediante inspección previa en la etapa precontractual, al encontrarse ocultas o integradas a elementos constructivos, siendo determinadas únicamente en fase de ejecución.
6. Que dichas condiciones corresponden a situaciones reales del inmueble que incidieron en la necesidad de efectuar ajustes técnicos al proyecto, incluyendo la incorporación de ítems no previstos y la modificación de cantidades de obra, con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo de las intervenciones, circunstancias que hicieron necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, dando lugar a la prórroga del contrato de obra, debidamente avalada por la supervisión y formalizada por la Entidad mediante trámite aprobado el día 25 de febrero de 2026, así como a la prórroga del contrato de interventoría por el término de CUATRO (4) meses, en su condición de contrato accesorio.
7. Que como consecuencia de lo anterior, el contrato de interventoría debe garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante el nuevo plazo de ejecución del contrato de obra.
8. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, una vez analizada la solicitud presentada por la interventoría y los soportes técnicos allegados, considera que las condiciones identificadas corresponden a circunstancias técnicas sobrevinientes, no atribuibles a las partes, derivadas de la realidad constructiva del inmueble, las cuales solo pudieron ser determinadas durante la ejecución de la obra.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26	
		VERSIÓN:	01	

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

9. Que, dada la importancia estratégica del proyecto para el fortalecimiento de la infraestructura del Departamento de Policía Meta, la Entidad considera que la suspensión o interrupción de las obras generaría un impacto negativo en la seguridad, operatividad y prestación del servicio institucional, razón por la cual se hace necesario garantizar la continuidad de su ejecución.
10. Que, en este contexto, y sin perjuicio de que actualmente no se cuenta con una asignación adicional de recursos para el contrato de interventoría, situación que obedece a un proceso administrativo propio de la gestión presupuestal, la Entidad considera procedente adoptar medidas que permitan la continuidad del proyecto sin afectar su desarrollo.
11. Que, con el propósito de garantizar la continuidad de la interventoría durante el plazo adicional aprobado, manteniendo el equilibrio técnico y financiero del contrato sin generar incremento en su valor, se hizo necesario efectuar una reestructuración de la propuesta económica inicialmente presentada. Dicha reestructuración consistió en la eliminación de las dedicaciones correspondientes al Director de Interventoría y al Profesional HSEQ durante el periodo objeto de ampliación, manteniendo la supervisión técnica a través del profesional residente, así como en el ajuste del factor multiplicador inicialmente previsto de dos punto treinta y cuatro (2.34) a uno punto setenta y ocho (1.78), medidas que permiten optimizar los recursos contractuales disponibles y garantizar la permanencia de la interventoría durante el tiempo adicional requerido. Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en el oficio No. INT-DEMETS-2026-015, mediante el cual la interventoría presentó la solicitud de ajuste presupuestal soportada en las condiciones técnicas y contractuales sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución del proyecto
12. Que, en ese sentido, la interventoría ha manifestado su disposición de continuar con la prestación del servicio durante el plazo adicional requerido, mediante la redistribución de la dedicación de su equipo profesional, sin generar incremento en el valor del contrato, garantizando el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato de obra.
13. Que dicho ajuste se realiza en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, garantizando en todo momento el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. De acuerdo con lo anterior, para lograr la finalidad del contrato, el cumplimiento de las obligaciones y en aras de propender por su correcta ejecución; las partes proceden a realizar las siguientes modificaciones al CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2326 DE 2025.
15. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.
16. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
17. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26	
		VERSIÓN:	01	

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.

18. Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, Gerente de Asuntos Contractuales, manifestó la necesidad de realizar la MODIFICATORIA No. 1 del contrato de interventoría No. 2326 de 2025, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.

Conforme a las consideraciones expuestas en la presente acta, las partes intervinientes:

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA.** - Modificar la dedicación del personal de ejecución del CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2326 DE 2025, la cual quedará así:

- MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL:** Modificar la estructura técnica y económica inicialmente prevista para la ejecución de la interventoría, específicamente para los cuatro (4) meses restantes correspondientes a la prórroga aprobada del contrato, mediante la eliminación de las dedicaciones del Director de Interventoría y del Profesional HSEQ durante dicho periodo, manteniendo la ejecución de las actividades de seguimiento, control y acompañamiento contractual a través del Residente de Interventoría. Así mismo, ajustar el factor multiplicador inicialmente establecido de dos punto treinta y cuatro (2.34) a uno punto setenta y ocho (1.78), conforme a la propuesta presentada por la interventoría mediante oficio No. INT-DEMETS-2026-015, con el fin de optimizar los recursos contractuales disponibles y garantizar la continuidad de la interventoría durante el plazo adicional concedido, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del proyecto, ni generar adición alguna al valor del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de interventoría No. 2326 de 2025, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLAUSULA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

**CLAUSULA CUARTA:** DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)





DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

MINUTA DE ADICIÓN Y/O  
PRORROGA DE CONTRATO  
O CONVENIO

CÓDIG  
O:

F-BS-26

VERSÍO  
N:

01

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los dos (02) días del mes de marzo del 2026

<b>BIMCON S.A.S.</b> NIT. 901253373-6 <b>R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO</b> Contratista		<b>ANDREA CAROLINA MZCANO NOGUERA</b> Secretaria de Gobierno y Seguridad	
 V.P. DEPARTAMENTO DEL META EN SECOPI		Firma:	
		Nombre:	<b>CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS</b>
		Cargo:	Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana Supervisor
Vo. Bo. Para la Publicación SECOP <b>JUAN PABLO REYES GONZALEZ</b> Gerente de Asuntos Contractuales		V. Bo. Sec. Ent.  Ger.	
Firma:		Firma:	
Nombre:	<b>German Ariza Guerrero</b>	Nombre:	<b>Ana Carolina Solano</b>
Cargo:	Ingeniero Civil CPS Apoyo Supervisión	Cargo:	Abogada CPS Revisó



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)

7

Handwritten signature or initials, possibly "W. S. W."

Handwritten signature or initials, possibly "C. S. W."

Handwritten signature or initials, possibly "W. S. W."

Handwritten signature or initials, possibly "C. S. W."

Faint printed text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.





Acacías, Meta - 02 de marzo del 2026

Señores:

CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS  
Supervisor delegado del Contrato  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO DEL META

INT-DEMET-2026-015

**Referencia:** Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

**Asunto:** Solicitud y justificación técnica ajuste al presupuesto de interventoría de conformidad con la Prórroga No. 1.

Estimado Supervisor,

En Estimado Supervisor,

En mi calidad de Representante Legal de BIMCON S.A.S., contratista del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, me permito presentar para su revisión y consideración el ajuste presupuestal elaborado con ocasión de la Prórroga No. 1 del contrato principal de obra, suscrita el día 02 de marzo de 2026, mediante la cual se amplió el plazo contractual inicialmente previsto para la ejecución del proyecto.

La presente solicitud encuentra sustento en las circunstancias técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución contractual, relacionadas con hallazgos estructurales, eléctricos, arquitectónicos y funcionales detectados durante las actividades de desmontes, demoliciones, inspecciones técnicas y revisión integral de las condiciones reales de las edificaciones objeto de intervención, situaciones que no podían advertirse razonablemente durante la etapa precontractual debido a que gran parte de las condiciones físicas y técnicas se encontraban ocultas o dependían de la liberación efectiva de áreas y elementos constructivos existentes.

Dentro de los principales hallazgos identificados se evidenciaron situaciones asociadas a sobrecargas estructurales, deficiencias en sistemas constructivos existentes, necesidad de revisión y ajuste de fachadas tipo celosía, validaciones estructurales complementarias, revisión de sistemas HVAC, adecuaciones técnicas derivadas del





cumplimiento RETIE y ajustes funcionales requeridos por la entidad beneficiaria, circunstancias que hicieron necesario adelantar mesas técnicas, revisiones interdisciplinarias, ajustes presupuestales, análisis de mayores y menores cantidades y validaciones complementarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario ampliar el plazo contractual inicialmente previsto, con el fin de garantizar la adecuada revisión técnica de las condiciones encontradas, la validación de soluciones constructivas, la actualización de actividades y la correcta ejecución de las obras requeridas por la entidad.

En ese sentido, resulta técnicamente evidente que un contrato inicialmente estructurado para una duración hasta el treinta y uno de diciembre (31) fue objeto de una ampliación con una prórroga de cuatro (4) meses, circunstancia que modifica de manera sustancial y directa las condiciones económicas, operativas, administrativas y financieras bajo las cuales fue formulada la propuesta inicial de interventoría y estructurado su presupuesto base.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que la estructura financiera inicialmente presentada por la interventoría fue concebida bajo un escenario temporal limitado, en el cual los costos asociados a permanencia de personal profesional, operación administrativa, acompañamiento técnico, desplazamientos, cargas prestacionales, costos indirectos y funcionamiento operativo fueron distribuidos y proyectados para una ejecución concentrada en un período inicial hasta el treinta y uno de diciembre. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual de cuatro (4) meses genera necesariamente una alteración sustancial de las condiciones de sostenibilidad financiera inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, al corte del 28 de febrero de 2026, el contrato presenta un porcentaje de ejecución correspondiente al nueve punto cuarenta y tres por ciento (9.43%) del valor contractual, equivalente a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.425.892,54), actividades que fueron desarrolladas dentro del período inicialmente ejecutado del contrato y que, en consecuencia, serán reconocidas y pagadas bajo las condiciones económicas originalmente pactadas, incluyendo las dedicaciones profesionales, estructura financiera y factor multiplicador inicialmente aprobados por la entidad al momento de la suscripción contractual.

Así mismo, una vez descontado el valor efectivamente ejecutado al cierre financiero del mes de febrero de 2026, queda un saldo contractual pendiente correspondiente a la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$61.717.188,46), recursos con los cuales deberá garantizarse la continuidad integral de la interventoría durante los cuatro (4.0) meses restantes derivados de la Prórroga No. 1, período dentro del cual deberán mantenerse las actividades de seguimiento técnico, control administrativo,





acompañamiento financiero, revisión de actividades, validación de ajustes técnicos, control contractual y acompañamiento operativo requeridos para la adecuada culminación del proyecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que actualmente no existen recursos adicionales para adelantar una adición presupuestal al contrato de interventoría, BIMCON S.A.S., actuando bajo los principios de buena fe, responsabilidad contractual, continuidad del servicio público, proporcionalidad, reciprocidad y preservación del equilibrio económico contractual, presenta una propuesta técnica y financieramente viable orientada a redistribuir razonablemente el saldo contractual disponible mediante el ajuste proporcional de las dedicaciones del personal profesional y la optimización del factor multiplicador inicialmente estructurado dentro de la propuesta económica.

Debe resaltarse que la presente propuesta no obedece a una reducción arbitraria de las condiciones técnicas inicialmente ofertadas, sino a una reorganización operativa y financiera elaborada con fundamento en el comportamiento real del proyecto, el estado actual de ejecución de obra, las necesidades efectivas de permanencia técnica durante el período prorrogado y la imposibilidad material de sostener las mismas condiciones económicas inicialmente estructuradas, frente a una permanencia contractual que supera ampliamente dicho escenario temporal. En ese sentido, la redistribución de dedicaciones planteada corresponde a una medida técnicamente razonable y proporcional frente a la realidad actual del proyecto, priorizando especialmente la permanencia operativa y el acompañamiento permanente del Residente de Interventoría como eje principal del control técnico diario de obra, garantizando así la continuidad de las actividades esenciales de seguimiento constructivo, control de ejecución, revisión técnica, validación de actividades y acompañamiento contractual requeridas por la entidad.

De igual manera, la optimización del factor multiplicador constituye un esfuerzo financiero asumido directamente por la interventoría, orientado a racionalizar y absorber parcialmente las cargas económicas derivadas de la mayor permanencia contractual ocasionada por circunstancias técnicas ajenas a la voluntad del contratista, permitiendo preservar la sostenibilidad financiera mínima requerida para continuar prestando adecuadamente el servicio de interventoría durante el período adicional derivado de la prórroga, sin generar incremento del valor contractual ni trasladar cargas presupuestales adicionales a la entidad.





## PRESUPUESTO INICIAL CON PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO

OBJETO DEL PROYECTO:		"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META"							
<b>A PERSONAL PROFESIONAL</b>									
Nº ITEM	PERFIL	CATEGORIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN (hombre - mes)	TIEMPO EN MESES	SALARIO	VALOR TOTAL	
1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO		DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	1.5	\$8,541,000.00	\$6,405,750.00	
2	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO		RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	1.5	\$7,117,500.00	\$10,676,250.00	
<b>B PERSONAL TÉCNICO</b>									
1	INGENIERO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	T09	PROFESIONAL SST	1	100%	1.5	\$3,558,750.00	\$ 5,338,125.00	
<b>C PERSONAL AUXILIAR</b>									
D	SUBTOTAL PERSONAL (A + B+ C)							\$	22,420,125.00
E	FACTOR MULTIPLICADOR								2.34
F	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)							\$	52,463,093.00
<b>G COSTOS DIRECTOS</b>									
Nº ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	ALQUILER DE OFICINA (Incluye servicios básicos e internet).	OFICINA	MES	1	100%	1.5	\$ 2,200,000	\$ 3,300,000.00	
2	Papelería, Fotocopias y Otros	OFICINA	MES	1	100%	1.5	\$ 1,000,000	\$ 1,500,000.00	
H	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							\$	4,800,000.00
I	VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)							\$	57,263,093.00
J	IVA SOBRE ( I )								\$10,879,987.67
K	VALOR TOTAL ( I + J ) REDONDEADO AL PESO							\$	68,143,081.00
L	PORCENTAJE EJECUTADO AL 28 DE FEBRERO								9.43%
M	VALOR TOTAL EJECUTADO ( L + K )								\$6,425,892.54
O	SALDO POR EJECUTAR							\$	61,717,188.46

Tabla 1 Presupuesto de interventoría - Inicial ejecutado. Fuente: Propia





**FACTOR MULTIPLICADOR INICIAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	% PROGRAMADO
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META"			
		\$ 68,179,685.00	
		\$ 57,293,852.94	
		\$ 23,280,000.00	
		\$ 54,475,200.00	
<b>A</b>	<b>HONORARIOS</b>	\$ 23,280,000.00	100.000%
<b>B</b>	<b>PRESTACIONES</b>	\$ 12,296,496.00	52.820%
	Prima anual	\$ 1,939,224.00	8.330%
	Cesantía anual	\$ 1,939,224.00	8.330%
	Interés a las cesantías	\$ 232,800.00	1.000%
	Vacaciones anuales	\$ 977,760.00	4.200%
	Pensiones (AFP)	\$ 2,793,600.00	12.000%
	Subsidio familiar	\$ 931,200.00	4.000%
	ARL 6.96 %	\$ 1,620,288.00	6.960%
	Dotación	\$ 1,862,400.00	8.000%
<b>C</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	\$ 5,470,027.25	23.497%
	Personal profesional no facturado	\$ 2,095,200.00	9.000%
	Equipos y mantenimiento de oficina	\$ 1,761,830.40	7.568%
	Equipos de mitigación ambiental y social	\$ 931,200.00	4.000%
	Polizas 1% del Contrato	\$ 681,796.85	2.929%
<b>D</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 6,875,262.36	30.763%
	Estampilla departamental pro-cultura 2%	\$ 1,145,877.06	4.922%
	Estampilla departamental pro-turismo 2%	\$ 1,145,877.06	4.922%
	Estampilla departamental pro-desarrollo 2%	\$ 1,145,877.06	4.922%
	Estampilla departamental pro-bienestar adulto mayor (Exceda 100SMMLV) 2%	\$ 1,145,877.06	4.922%
	Estampilla departamental pro-Unillanos 1%	\$ 572,938.53	2.461%
	Tasa de recreación y deporte 2%	\$ 1,145,877.06	4.922%
	Estampilla Departamental Pro-Hospital Públicos 1%	\$ 572,938.53	2.461%
	Impuesto de Timbre según Decreto 0175 de 2025	\$ 286,469.26	1.231%
<b>E</b>	<b>SUBTOTAL (A+D)</b>	\$ 30,155,262.36	12.82%
<b>F</b>	<b>IMPUESTOS (E+D)</b>	\$ 117,814.11	0.48%
<b>G</b>	<b>HONORARIOS (E+D+D)</b>	\$ 30,273,076.47	12.82%
<b>H</b>	<b>TOTAL (E+F+G)</b>	\$ 54,475,200.00	234.000%
	<b>FACTOR MULTIPLICADO</b>	\$ 24,72,000.00	3.000%

Tabla 2 FACTOR MULTIPLICADOR INICIAL





**FACTOR MULTIPLICADOR AJUSTADO**

VALOR CONTRACTUAL	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR PRESUPUESTADO	\$ 68,179,685.00
VALOR PRESUPUESTADO CORREGIDO	\$ 61,717,188.46
VALOR PRESUPUESTADO AJUSTADO EN CUAN	\$ 51,863,183.58
VALOR PRESUPUESTADO	\$ 28,470,000.00
VALOR PRESUPUESTADO	\$ 52,463,093.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	% PROGRAMADO
A	HONORARIOS	\$ 28,470,000.00	100.000%
B	PRESTACIONES	\$ 12,760,254.00	44.820%
	Prima anual	\$ 2,371,551.00	8.330%
	Cesantía anual	\$ 2,371,551.00	8.330%
	Interés a las cesantías	\$ 284,700.00	1.000%
	Vacaciones anuales	\$ 1,195,740.00	4.200%
	Pensiones (AFP)	\$ 3,416,400.00	12.000%
	Subsidio familiar	\$ 1,138,800.00	4.000%
	ARL 6.96 %	\$ 1,981,512.00	6.960%
	Dotación	\$ -	
C	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 617,171.88	2.168%
	Personal profesional no facturado	\$ -	0.000%
	Equipos y mantenimiento de oficina	\$ -	0.000%
	Equipos de mitigación ambiental y social	\$ -	0.000%
	Polizas 1% del Contrato	\$ 617,171.88	2.168%
D	IMPUESTOS-SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 6,482,897.95	22.770%
	Estampilla departamental pro-cultura 2%	\$ 1,037,263.67	3.643%
	Estampilla departamental pro-turismo 2%	\$ 1,037,263.67	3.643%
	Estampilla departamental pro-desarrollo 2%	\$ 1,037,263.67	3.643%
	Estampilla departamental pro-bienestar adulto mayor (Exceda 100SMLV) 2%	\$ 1,037,263.67	3.643%
	Estampilla departamental pro-Unillanos 1%	\$ 518,631.84	1.822%
	Tasa de recreación y deporte 2%	\$ 1,037,263.67	3.643%
	Estampilla Departamental Pro-Hospital Públicos 1%	\$ 518,631.84	1.822%
	Impuesto de Timbre según Decreto 0175 de 2025	\$ 259,315.92	0.911%
E	IMPUESTO DE RENTA	\$ 1,510,183.11	5.303%
F	IMPUESTO DE VALORES ADICIONALES	\$ 2,101,010.10	7.380%
G	IMPUESTO DE RENTA	\$ 1,510,183.11	5.303%
H	TOTAL (E+F+G)	\$ 50,746,840.02	178.246%

Tabla 3 FACTOR MULTIPLICADOR AJUSTADO





PRESUPUESTO AJUSTADO AL TIEMPO DE EJECUCION RESTANTE

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META"									
A PERSONAL PROFESIONAL									
Nº ITEM	PERFIL	CATEGORIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN (hombre - mes)	TIEMPO EN MESES	SALARIO	VALOR TOTAL	
1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO		DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	0%	0	\$8,541,000.00	\$ -	
2	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO		RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	4.0	\$7,117,500.00	\$28,470,000.00	
B PERSONAL TECNICO									
1	INGENIERO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	T09	PROFESIONAL SST	1	0%	0	\$3,558,750.00	\$ -	
C PERSONAL AUXILIAR									
<b>D</b>		SUBTOTAL PERSONAL (A + B+C)						\$28,470,000.00	
<b>E</b>		FACTOR MULTIPLICADOR						1.78	
<b>F</b>		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)						\$50,676,600.00	
G COSTOS DIRECTOS									
Nº ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	ALQUILER DE OFICINA (Incluye servicios básicos e internet)	OFICINA	MES	1	0%	0	\$2,200,000	\$ -	
2	Papelaría, Fotocopias y Otros	OFICINA	MES	1	29.6646%	4	\$1,000,000	\$1,186,583.58	
<b>H</b>		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 1,186,583.58	
<b>I</b>		VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)						\$51,863,183.58	
<b>J</b>		IVA SOBRE ( I )						\$9,854,004.88	
<b>K</b>		VALOR TOTAL ( I + J )						\$61,717,188.46	

Tabla 4 PRESUPUESTO AJUSTADO AL TIEMPO DE EJECUCION RESTANTE





En conclusión, el presente ajuste presupuestal constituye una medida técnica, financiera y jurídicamente necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la continuidad integral de las actividades de interventoría durante el período adicional derivado de la Prórroga No. 1 del contrato principal de obra, preservando las condiciones esenciales de seguimiento, control, revisión y acompañamiento técnico requeridas para la adecuada culminación del proyecto.

Conforme a las condiciones inicialmente pactadas, el Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 fue estructurado para una ejecución hasta el treinta y uno de diciembre, período dentro del cual, al corte del 28 de febrero de 2026, se ejecutó un total correspondiente al nueve punto cuarenta y tres por ciento (9,43 %) del valor contractual, equivalente a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.425.892,54), actividades que serán reconocidas y pagadas bajo las condiciones económicas inicialmente contratadas, incluyendo dedicaciones, estructura financiera y factor multiplicador originalmente aprobados por la entidad.

No obstante, como consecuencia de la ampliación del plazo contractual derivada de circunstancias técnicas sobrevinientes no imputables a la interventoría, el contrato pasó de una ejecución inicialmente prevista a una permanencia adicional por la prórroga No 1 de cuatro (4.0) meses, quedando un saldo pendiente por ejecutar correspondiente a la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$61.717.188,46), recursos con los cuales deberá garantizarse la continuidad de la interventoría durante los cuatro (4.0) meses restantes de ejecución contractual.

En ese sentido, la redistribución presupuestal aquí presentada constituye una solución técnica y financieramente viable orientada a preservar la continuidad del servicio sin generar incremento del valor contractual ni requerir recursos adicionales por parte de la entidad, permitiendo ajustar racionalmente las dedicaciones profesionales y el factor multiplicador inicialmente previsto, conforme al comportamiento real de la obra, la nueva programación contractual y las necesidades efectivas de seguimiento técnico durante el período prorrogado.





Así mismo, debe resaltarse que dentro de la optimización de recursos propuesta se contempla la supresión de las dedicaciones correspondientes al Director de Interventoría y al Profesional de Salud. Sin embargo, esta medida no genera afectación a la calidad, oportunidad ni alcance de las actividades de control y seguimiento contractual, toda vez que las condiciones actuales de ejecución del proyecto permiten concentrar las labores de supervisión y acompañamiento en los perfiles que mantienen participación activa y permanente en campo. En particular, se garantiza la continuidad de las funciones esenciales de interventoría mediante la permanencia operativa del Residente de Interventoría y del equipo técnico requerido, asegurando el adecuado control técnico, administrativo, financiero y operativo de la obra durante el período prorrogado.

De igual manera, la disminución del factor multiplicador y la racionalización de costos directos y administrativos constituyen un esfuerzo financiero asumido directamente por la interventoría, con el propósito de evitar una afectación desproporcionada a la ecuación económica del contrato y garantizar la sostenibilidad financiera mínima necesaria para continuar prestando adecuadamente el servicio durante el nuevo plazo contractual.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que la ampliación del plazo contractual obedece a situaciones técnicas ajenas a la voluntad de la interventoría y derivadas de condiciones reales encontradas durante la ejecución del proyecto, razón por la cual trasladar integralmente a la interventoría las cargas económicas derivadas de la mayor permanencia contractual, sin adoptar medidas de ajuste presupuestal, generaría una ruptura evidente del equilibrio económico inicialmente pactado y obligaría al contratista a asumir costos extraordinarios no previstos al momento de contratar.

En consecuencia, la presente propuesta busca armonizar las condiciones reales de ejecución del proyecto con la sostenibilidad técnica y financiera del contrato de interventoría, garantizando simultáneamente la continuidad integral del acompañamiento requerido por la entidad, la correcta ejecución de las obras y la preservación de los principios de buena fe, proporcionalidad, reciprocidad y equilibrio económico que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se adelante la correspondiente revisión técnica, financiera y jurídica del presente ajuste presupuestal, a efectos de formalizar y viabilizar su implementación dentro del expediente contractual, garantizando así la continuidad adecuada de las labores de interventoría hasta la culminación y recibo final





del proyecto.

Anexos:

- Presupuesto de interventoría ajustado
- Factor multiplicador ajustado

Cordialmente,

ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO  
R/L. INTERVENTORÍA BIMCON S.A.S.  
NIT. 901.253.373-6

